

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO



**REAL FEDERACIÓN
ESPAÑOLA DE RUGBY**

	Proyecto:	Versión:	Fecha:	Página:
	Implementación recomendaciones de Resolución de fecha 27/11/2024 de CSD – Versión 2026	02	06/03/2025	2 / 17
Descripción: Código de Buen Gobierno				

ÍNDICE

- I. PREÁMBULO
- II. CAPITULO I: CUESTIONES PRELIMINARES
- III. CAPITULO II: DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS FEDERATIVOS
- IV. CAPITULO III: ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO EN MATERIA DE BUEN GOBIERNO.
- V. CAPITULO IV: NORMAS RELATIVAS A LA GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTROL ORDINARIOS
- VI. CAPITULO V: DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL FEDERATIVO
- VII. CAPITULO VI: RELACIONES CON TERCEROS
- VIII. CAPITULO VII: GESTIÓN TÉCNICO-DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN.
- IX. CAPITULO VIII: DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

	Proyecto:	Versión:	Fecha:	Página:
	Implementación recomendaciones de Resolución de fecha 27/11/2024 de CSD – Versión 2026	02	06/03/2025	3 / 17
Descripción:				
Código de Buen Gobierno				

PREÁMBULO

La Real Federación de Rugby (en adelante, "la Federación") establece el presente Código de Buen Gobierno con el propósito de garantizar una gestión ética, transparente y eficiente en el desarrollo de sus actividades. Este código es un instrumento fundamental para consolidar los valores del rugby, promoviendo la integridad, la equidad y la responsabilidad en la toma de decisiones, asegurando así un marco de actuación riguroso y comprometido con el bienestar de todos los actores involucrados.

El rugby, como deporte basado en el respeto, la disciplina y el espíritu de equipo, requiere una estructura de gobernanza que refleje esos mismos principios en su gestión. La Federación se compromete a velar por la profesionalización y modernización de sus estructuras, fomentando la participación democrática y garantizando la equidad en el acceso a oportunidades dentro de la organización.

Este Código de Buen Gobierno se fundamenta en la normativa vigente, en especial en el art. 60 de la Ley 39/2022, del Deporte, y se adapta a la resolución del Consejo Superior de Deportes (CSD), de 27 de noviembre de 2024 y nota explicativa de 20 de enero de 2025, incluyendo, en lo que estima procedente, sus recomendaciones sobre buenas prácticas. Su aplicación es esencial para fortalecer la confianza de los deportistas, clubes, técnicos, jueces, patrocinadores y demás actores del ecosistema del rugby.

Además, este código incorpora criterios de sostenibilidad y responsabilidad social, alineándose con estándares internacionales en materia de ética, transparencia y control financiero. De igual forma, establece mecanismos de supervisión para prevenir conflictos de interés, reforzar el control interno y garantizar la correcta administración de los recursos de la Federación.

La Federación asume el compromiso de actualizar periódicamente este Código para responder a los nuevos desafíos del deporte y la gestión institucional. Con ello, se busca consolidar un modelo de gobernanza ejemplar, capaz de garantizar el desarrollo sostenible del rugby y su contribución al bienestar de la sociedad.

En este sentido el presente Código de Buen Gobierno es una declaración de principios y un compromiso con la excelencia en la gestión del rugby,

	Proyecto:	Versión:	Fecha:	Página:
	Implementación recomendaciones de Resolución de fecha 27/11/2024 de CSD – Versión 2026	02	06/03/2025	4 / 17
Descripción: Código de Buen Gobierno				

asegurando que la integridad, la transparencia y la responsabilidad guíen cada una de sus actuaciones.

La primera versión de este Código se aprobó el pasado 31 de marzo de 2025, versión que se ha decidido actualizar para adaptarlo a nuevas necesidades.

Por todo lo anterior, la Junta Directiva, en su sesión celebrada el día 06 de marzo de 2026 previa revisión por el Comité de Cumplimiento, ha acordado aprobar por unanimidad el presente Código de Buen Gobierno para su implementación en la Federación.



	Proyecto:	Versión:	Fecha:	Página:
	Implementación recomendaciones de Resolución de fecha 27/11/2024 de CSD – Versión 2026	02	06/03/2025	5 / 17
Descripción:				
Código de Buen Gobierno				

CAPITULO I:

PRELIMINAR

Salvo indicación expresa en contrario o si así resulta del sentido gramatical, lógico o contextual en que se emplee, cualquier término o palabra utilizada en masculino incluye todos los géneros.

I. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Código de Buen Gobierno, en adelante también “el Código” establece normas y principios sobre el funcionamiento de la Federación, procurando la transparencia, la ética y la responsabilidad en su gestión.

Están sujetos al Código, a título no exhaustivo, directivos, empleados, jugadores, técnicos, árbitros y, en lo que corresponda, proveedores de servicios y cualquier persona que desarrolle actividad o tenga relación con la federación, fomentando la adopción de principios de gobernanza alineados con estándares internacionales y criterios ESG (ambientales, sociales y de gobernanza).

II. PRINCIPIOS GENERALES:

La Federación se regirá por los siguientes principios:

- Principio de prudencia en las inversiones y gastos, que conlleva la optimización de los recursos financieros propios para la consecución de sus fines y el incremento de sus ingresos propios.
- Principio de igualdad de trato y no discriminación, con el objetivo de conseguir la igualdad de oportunidades en el ejercicio de sus funciones y en el acceso a sus actividades y a sus puestos
- Principio de pluralismo, que implica la libre participación de los integrantes de Federación, con sus singularidades, en la vida asociativa.

	Proyecto:	Versión:	Fecha:	Página:
	Implementación recomendaciones de Resolución de fecha 27/11/2024 de CSD – Versión 2026	02	06/03/2025	6 / 17
Descripción:				
Código de Buen Gobierno				

- d) Principio de transparencia, que implica la divulgación eficaz de sus actividades, así como el suministro de información clara sobre la procedencia de sus medios de financiación.
- e) Principio de escucha activa que permita tomar en consideración los intereses legítimos de las personas afectadas por su actuación.
- f) Principio de cumplimiento normativo, según el cual, promoverá la consecución de sus fines en el marco del cumplimiento de la normativa aplicable.
- g) Principio de responsabilidad, que permite que la acción en el ejercicio de sus funciones pueda ser sometida a escrutinio.
- h) Principio de ejemplaridad, basado en el seguimiento, tanto en las actuaciones públicas como en las que no son, de los valores del Rugby.
- i) Principio de promoción y fomento de la salud, la actividad física y el deporte como un elemento esencial para garantizar una vida sana y promover el bienestar.
- j) Principio de promoción del entorno medioambiental como garantía de su sostenibilidad.
- k) Principio de buena fe en el uso de los instrumentos jurídicos para la defensa de los intereses legítimos y en la solución de controversias. No se incurrirá en abuso de derecho ni se llevarán a cabo denuncias falsas o con el ánimo de dañar el buen nombre de personas o instituciones.

III. VIGENCIA.

El presente Código entrará en vigor tras su aprobación, al día siguiente de su publicación en la página web de la Federación.

IV. MODIFICACIONES.

La modificación del presente Código de Buen Gobierno requerirá el acuerdo de la Junta Directiva.

	Proyecto:	Versión:	Fecha:	Página:
	Implementación recomendaciones de Resolución de fecha 27/11/2024 de CSD – Versión 2026	02	06/03/2025	7 / 17
Descripción:				
Código de Buen Gobierno				

CAPÍTULO II

DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS FEDERATIVOS

V. Deberes Comunes:

- a) Mantener en secreto cuantos datos o informaciones reciban en el desempeño de su cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros por intereses ajenos a los establecidos por la Federación.
- b) Abstenerse de intervenir en deliberaciones y votaciones de cualquier cuestión en la que pudieran tener un interés particular o se presente un conflicto de interés.
- c) No aceptar para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones.
- d) Cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) o, en su caso, una declaración de conflicto de interés (DCI) en relación con expedientes de contratación o ayudas/becas. En cualquier caso, suministrarán a la persona responsable de conflicto de intereses información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la Federación de la que forman parte.
- e) En contratos superiores a 50.000 euros, exigir una DACI o DCI a los responsables de las empresas contratistas o subcontratistas.
- f) No hacer uso indebido del patrimonio de la Federación ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.
- g) No aprovecharse de oportunidades de negocio conocidas en su función dentro de la Federación.
- h) Oponerse individual y colectivamente a acuerdos contrarios a la ley, estatutos o intereses de la Federación.
- i) Instar el cumplimiento de los principios de publicidad activa, información pública y buen gobierno definidos en la Ley 19/2013.

	Proyecto:	Versión:	Fecha:	Página:
	Implementación recomendaciones de Resolución de fecha 27/11/2024 de CSD – Versión 2026	02	06/03/2025	8 / 17
Descripción:				
Código de Buen Gobierno				

j) Concurrir a las reuniones a las que sean debidamente convocados, habiendo preparado adecuadamente las mismas e informándose diligentemente sobre las materias a tratar en dichas reuniones.

k) Participar activamente en las reuniones a fin de que su criterio contribuya al enriquecimiento de puntos de vista que garantice una toma de decisiones suficientemente fundada.

VI. Deberes propios de los miembros de la junta directiva:

Son deberes de los miembros de la junta directiva y del resto de órganos complementarios:

a) Se reunirán regularmente y sus decisiones quedarán registradas para consulta de quien confirme interés legítimo y haga la solicitud por los cauces formales oportunos.

b) Deberán realizar cualquier cometido específico que le encomiende la persona que ostente la presidencia, la comisión delegada, o en su caso, la Asamblea, para el desarrollo de las actividades federativas o propias de las ligas, y la ejecución de los acuerdos adoptados, siempre con la diligencia correspondiente.

VII. Deberes propios de los miembros de la Asamblea de la Federación:

a) Participarán activamente en las reuniones a fin de que su criterio contribuya al enriquecimiento de puntos de vista que garantice un gobierno suficientemente fundado.

b) Se reunirán conforme a lo previsto en los Estatutos y sus decisiones quedarán registradas para consulta de quien confirme interés legítimo y haga la solicitud por los cauces formales oportunos.

VIII. Deberes propios del personal directivo federativo:

Son deberes propios del personal directivo federativo los siguientes:

a) Gestionarán los recursos humanos, económicos y materiales siguiendo los principios de eficiencia y sostenibilidad.

b) La utilización de vehículos oficiales por quienes ejerzan un cargo directivo estará vinculada con las obligaciones de desplazamiento derivadas del desempeño de sus funciones.

	Proyecto:	Versión:	Fecha:	Página:
	Implementación recomendaciones de Resolución de fecha 27/11/2024 de CSD – Versión 2026	02	06/03/2025	9 / 17
Descripción:				
Código de Buen Gobierno				

c) El presupuesto de los gastos de representación y atenciones protocolarias o institucionales sólo podrá utilizarse para sufragar actos de esta naturaleza en el desempeño de sus funciones de cargo directivo, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la Federación y no existan para ellos recursos económicos específicos en otros conceptos presupuestarios.

d) No podrá abonarse con cargo a los gastos de representación ningún tipo de retribución, en metálico o en especie, para el cargo directivo.

f) Al menos el 25% de la Junta Directiva no será personal directivo de la misma.

IX. Deberes propios de la Federación, que hará cumplir las personas que ostenten su presidencia:

a) Se deberá remitir obligatoriamente a los miembros de la Asamblea, al menos una semana antes de su celebración ordinaria, fotocopia completa del informe de auditoría, cuentas anuales, y carta de recomendaciones.

b) Deberán publicar en sus entornos web el informe de auditoría, las cuentas anuales, y la carta de recomendaciones que resulte de esta auditoría.

c) Se nombrará a un responsable de conflicto de intereses entre el personal no directivo, que podrá recaer en la persona que haya sido nombrada responsable de cumplimiento.

d) Se mantendrá en la web de la Federación un canal de denuncias, conforme a la legislación vigente, para comunicar cualquier incumplimiento del Código de Buen Gobierno, normativa interna o incumplimiento legal, garantizándose en su caso el anonimato del denunciante.

e) Se tomarán las medidas razonables para que las acciones y actividades de la federación no tengan un impacto negativo sobre el medio ambiente y la biodiversidad.

i) Se publicará en un lugar destacado de la web, una referencia curricular de todos los miembros de su junta directiva.

	Proyecto:	Versión:	Fecha:	Página:
	Implementación recomendaciones de Resolución de fecha 27/11/2024 de CSD – Versión 2026	02	06/03/2025	10 / 17
Descripción: Código de Buen Gobierno				

j) El personal que vaya a prestar sus servicios en la Federación entregará, a la finalización del proceso de selección y antes de la firma del contrato de trabajo, el certificado de ausencia de delitos sexuales siempre que vaya a estar en contacto con menores conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, asegurando la no contratación para el caso de no cumplimiento del requisito.

k) Se celebrarán anualmente cursos de formación para los miembros de los órganos de gobierno y representación, sus directivos, así como para el personal de los órganos administrativos y cualquier otro adscrito a la entidad, sobre el Código de Buen Gobierno.

l) En el marco de la necesaria aprobación por parte de la Asamblea General del informe anual de buen gobierno previsto en el artículo 60.5. de la LD, la persona que ostenta la presidencia dará cuenta anualmente, mediante informe, al pleno de la Asamblea, del seguimiento, cumplimiento, o en su caso, incumplimiento de las medidas contenidas en su respectivo Código de Buen Gobierno. Durante la celebración de la Asamblea general ordinaria, como complemento de la difusión del informe anual de buen gobierno, la persona que ostente la presidencia o la persona en quien delegue, informará verbalmente a los asambleístas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del cumplimiento del Código de Buen Gobierno.

CAPÍTULO III

X. ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO EN MATERIA DE BUEN GOBIERNO

- a) El Secretario General velará por el cumplimiento de la legalidad formal y material de las actuaciones de la junta directiva, comprobará la regularidad estatutaria, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los órganos reguladores, y observará los principios o criterios recogidos en el Código de Buen Gobierno que adopte la federación deportiva o liga profesional.
- b) Se establecerá una clara separación entre los miembros de los órganos de gobierno, representación y de otros órganos complementarios, por un lado, y los miembros de otros órganos administrativos por otro.

	Proyecto:	Versión:	Fecha:	Página:
	Implementación recomendaciones de Resolución de fecha 27/11/2024 de CSD – Versión 2026	02	06/03/2025	11 / 17
Descripción:				
Código de Buen Gobierno				

- c) La comisión de control económico, que deberá crearse, en su caso, en la Federación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la LD, velará por que las cuentas anuales que la junta directiva presente a la Asamblea, se elaboren de conformidad con la normativa contable. En aquellos supuestos en que el auditor independiente de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente/a de la comisión de control económico explicará con claridad en la Asamblea General el parecer de esta comisión sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los asambleístas en el momento de la publicación de la convocatoria de la Asamblea, junto con el resto de las propuestas e informes de la junta directiva.

CAPÍTULO IV

XI. NORMAS RELATIVAS A LA GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTROL ORDINARIOS

Disposiciones Generales:

- a) Se circularizará un protocolo de trabajo del área económica, que describa el tratamiento de la información contable, y donde se establezcan los soportes documentales de las operaciones realizadas, su custodia y el circuito que deben recorrer desde el inicio hasta el final de la operación.
- b) En el caso del reparto de fondos o subvenciones a las federaciones territoriales, en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación, será objeto de publicación mediante la correspondiente guía, que será accesible para el conjunto de personas federadas.
- c) Se establecerá un sistema de inspección, dependiente de la Secretaría General, que vele por el correcto cumplimiento de todos los procedimientos de gestión establecidos.
- d) Se realizará un seguimiento de la aplicación efectiva de las normas de igualdad y del plan de igualdad, en caso de que se desarrolle.

	Proyecto:	Versión:	Fecha:	Página:
	Implementación recomendaciones de Resolución de fecha 27/11/2024 de CSD – Versión 2026	02	06/03/2025	12 / 17
Descripción:				
Código de Buen Gobierno				

Disposiciones específicas:

- a) **Planificación y Presupuesto:** De acuerdo con los Estatutos de la Federación, corresponde a la Asamblea General la aprobación del presupuesto anual y su liquidación. La Junta Directiva será responsable de su redacción y colaboración en la dirección económica junto con la presidencia, quien tiene atribuida la función de ordenador de gastos y pagos. Los presupuestos y sus liquidaciones se efectuarán conforme a las normativas del Consejo Superior de Deportes y el plan contable vigente.
- b) **Administración Económica-Financiera:** La Federación gestionará su presupuesto de ingresos y gastos conforme a lo aprobado por la asamblea, sin perjuicio de los trámites que corresponda ante el CSD. Una vez aprobado, el responsable del Área Económica podrá proponer la ordenación y realización de gastos, sin perjuicio de que la Presidencia pueda autorizar pagos hasta que se produzcan tanto la aprobación final como su ratificación por el CSD.
- c) **Gestión Contable:** La contabilidad de la Federación se regirá por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 2 de febrero de 1994 y sus actualizaciones. Se utilizarán sistemas informáticos adaptados por el Consejo Superior de Deportes, garantizando una contabilidad informatizada, con actualizaciones en función de nuevas normativas o herramientas tecnológicas.
- d) **Gestión del Gasto:** La gestión del gasto podrá ser solicitada por distintas áreas de la Federación, previa verificación de que se encuentra dentro del presupuesto aprobado. Cada unidad de gestión procurará obtener las mejores condiciones económicas en la contratación de bienes y servicios.
- e) **Presupuesto de Ingresos y Gastos:** El presupuesto de ingresos se regirá por el principio de devengo y caja única, mientras que el de gastos se gestionará bajo cuatro sistemas: a) Gastos Ordinarios: Devengos y pagos directos con cargo al presupuesto en curso. b) Anticipos de Caja: Reposición de fondos en función de necesidades justificadas. c) Pagos a Justificar: Fondos provisionados sin documentación previa para eventos deportivos y servicios auxiliares, cuya justificación deberá presentarse en un plazo máximo de 15 días tras la actividad. d) Pagos Anticipados: Destinados a actuaciones futuras o depósitos necesarios para seguros y fianzas.

	Proyecto:	Versión:	Fecha:	Página:
	Implementación recomendaciones de Resolución de fecha 27/11/2024 de CSD – Versión 2026	02	06/03/2025	13 / 17
Descripción:				
Código de Buen Gobierno				

- f) **Contratación y Adquisiciones:** Se solicitará un mínimo de tres ofertas para los contratos de obra superiores a los 40.000 euros y para los contratos de prestación de servicios y entrega de bienes que superen los 15.000 euros, IVA no incluido.

Excepcionalmente, podrá prescindirse de la solicitud de tres ofertas únicamente en relación con contratos y adquisiciones directamente vinculados a competiciones o eventos deportivos de carácter internacional, quedando expresamente excluidos los de ámbito nacional, y siempre que concurra alguna de las circunstancias que se indican a continuación:

- 1.- Cuando el proveedor venga impuesto, recomendado o expresamente validado por la federación deportiva internacional, organismo internacional o entidad titular de los derechos del evento, como requisito para la presentación de la candidatura o para la correcta organización y ejecución del mismo;
- 2.- Cuando se trate de proveedores altamente especializados, con experiencia acreditada y específica en la organización de eventos deportivos internacionales de naturaleza análoga, cuya intervención pudiera favorecer de forma relevante la viabilidad, competitividad o credibilidad de la candidatura o del evento;
- 3.- Cuando resulte necesario garantizar la coherencia, homogeneidad o continuidad técnica, operativa o de imagen del evento, especialmente en ámbitos tales como producción audiovisual, sistemas tecnológicos, marketing, branding, hospitality, cronometraje, seguridad o servicios logísticos especializados;
- 4.- Otros supuestos análogos en los que, por razones objetivas vinculadas a los estándares internacionales del evento o a las exigencias de su correcta organización y ejecución, resulte aconsejable la contratación con un proveedor determinado.

El procedimiento de adjudicación de estos contratos exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

	Proyecto:	Versión:	Fecha:	Página:
	Implementación recomendaciones de Resolución de fecha 27/11/2024 de CSD – Versión 2026	02	06/03/2025	14 / 17
Descripción: Código de Buen Gobierno				

- El Comité Ejecutivo, una vez apreciada la necesidad o conveniencia de adjudicar directamente un contrato a una empresa concreta, formulará la correspondiente propuesta de contratación, acompañada de la documentación justificativa que estime pertinente.
- Dicha propuesta será analizada por la Asesoría Jurídica, que deberá emitir un informe no vinculante en relación con la procedencia de la contratación directa.
- Asimismo, deberán emitirse informes no vinculantes por aquellas áreas de la Federación (deportiva, financiera, de marketing u otras) cuya intervención resulte relevante para valorar la necesidad o conveniencia de la contratación directa.
- El expediente completo, junto con los informes incorporados al mismo, será remitido al Comité de Cumplimiento Normativo, que emitirá un informe motivado aprobando o denegando la posibilidad de contratación directa del proveedor. En caso de denegación, dicho informe tendrá carácter vinculante, debiendo acudir en tal supuesto al procedimiento ordinario de solicitud de tres ofertas previsto al inicio del presente apartado.
- Finalmente, el Comité Ejecutivo aprobará, en su caso, el expediente y procederá a la adjudicación del contrato, ya sea a la empresa inicial o a alguna de las ofertas recibidas, en su caso, si así resultara conveniente. A través de la Secretaría General, se procederá a informar de la contratación tanto a la Comisión Delegada como a la Junta Directiva.

- g) Informes de Tesorería: El Departamento Económico elaborará informes trimestrales sobre ingresos y gastos, permitiendo su consulta por los órganos de control.
- h) Expedición de Efectos Cambiarios y Transferencias: Todas las órdenes de pago deberán contar con firma mancomunada, siendo nominativas y autorizadas por la Presidencia, y la Tesorería, o personas que les sustituyan en caso de enfermedad, ausencia, o similar.

	Proyecto:	Versión:	Fecha:	Página:
	Implementación recomendaciones de Resolución de fecha 27/11/2024 de CSD – Versión 2026	02	06/03/2025	15 / 17
Descripción:				
Código de Buen Gobierno				

- i) Pagos en Efectivo: La caja solo se utilizará para pagos menores de hasta 500 €, con aprobación de la Dirección General o Secretaría General. Cantidades mayores requerirán autorización de la Presidencia.
- j) Uso de Tarjetas de Crédito/Débito: Su uso será limitado a Presidencia, Dirección General y Secretaría General, en su caso, destinadas exclusivamente a gastos de representación justificados mensualmente. Se permitirá su uso a técnicos deportivos, managers de selecciones, u otras personas que pudieran precisarla para el desempeño de sus funciones, previa autorización por la Presidencia y/o Dirección General y bajo condiciones de custodia y justificación documental.

CAPITULO V

XII. DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL FEDERATIVO

- a) Selección de personal: La necesidad de incorporación de personal será identificada por cada área, detallando el perfil del candidato y la descripción del puesto requerido.
- b) El proceso de selección se llevará a cabo de acuerdo con la política de contratación vigente en la Federación, evitándose órganos o procedimientos de contratación unipersonales.

Se establecerá una política de contratación de personal no discriminatoria por razón de raza, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, capacidad física o social.

Se garantizará que las ofertas de empleo o los puestos vacantes a cubrir reciban suficiente publicidad. La contratación de personal estará sometida a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

- c) Se asegurarán las condiciones de bienestar y seguridad de cuantos trabajen en la federación.

	Proyecto:	Versión:	Fecha:	Página:
	Implementación recomendaciones de Resolución de fecha 27/11/2024 de CSD – Versión 2026	02	06/03/2025	16 / 17
Descripción:				
Código de Buen Gobierno				

CAPITULO VI RELACIONES CON TERCEROS

- a) La Federación proporcionará al Consejo Superior de Deportes (CSD) información sobre las transacciones económicas realizadas con sus miembros o terceros vinculados a ellos, cuando sea requerida.

CAPÍTULO VII GESTIÓN TÉCNICO-DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN

- a) La planificación técnico-deportiva se acordará anualmente con el CSD, incluyendo los criterios de selección de deportistas para equipos nacionales y la distribución de becas y ayudas según resultados deportivos.
- b) Se garantizará el cumplimiento de las normativas de participación internacional.
- c) La organización de competiciones internacionales en España requerirá autorización previa.
- d) Se velará por el cumplimiento del Código de Ética Deportiva aprobado por el Consejo de Europa.

CAPÍTULO VIII. DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

- a) La Federación fomentará el cumplimiento de este Código a través de su difusión interna y externa.
- b) Cualquier incumplimiento o vulneración del Código podrá ser reportado a la Secretaría General y a la Función de Cumplimiento de la Federación
- b) La Federación podrá elaborar y difundir recomendaciones, guías o procedimientos que impulsen y faciliten el cumplimiento del Código o de partes del mismo, así como mantener los que ya ha elaborado en el pasado y sigan siendo útiles a dichos fines, como,

	Proyecto:	Versión:	Fecha:	Página:
	Implementación recomendaciones de Resolución de fecha 27/11/2024 de CSD – Versión 2026	02	06/03/2025	17 / 17
Descripción:				
Código de Buen Gobierno				

a título de mero ejemplo, el Código de Conducta, la regulación del canal de denuncias o las instrucciones para mejorar la ejecución presupuestaria.

